

RESOLUCIÓN N° 612

Medellín, 30 de agosto de 2021

“Por medio de la cual se regula la liquidación de viáticos para los servidores de la Contraloría General de Medellín”

La Contralora General de Medellín en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, las Leyes 4 de 1993, 42 de 1993 y 617 de 2000, los Decretos Nacionales 979 y 980 de 2021, los Acuerdos Municipales 087 y 088 de 2018, demás normas vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley 617 de 2000, los Organismos de Control deben adoptar medidas tendientes a la racionalización del gasto público.

Que de conformidad con los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, la Contraloría General de Medellín, es una entidad con autonomía administrativa y presupuestal.

Que en desarrollo y ejercicio de esa autonomía, se procede a la reglamentación de los trámites y cuantías para el reconocimiento de los viáticos a los empleados de la Contraloría General de Medellín, que por razón de sus funciones y con ocasión de comisiones conferidas, deban desplazarse por fuera del Área Metropolitana de Medellín, dentro del territorio nacional y/o al exterior.

Que el artículo 9° del Decreto 980 del 22 de agosto de 2021, dispuso que: “El valor y las condiciones para el otorgamiento de los viáticos para los empleados públicos de las entidades territoriales corresponderán a lo establecido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional”.

Que el Gobierno Nacional, mediante Decreto 979 del 22 de agosto de 2021, fijó la escala de viáticos para los empleados públicos que deban cumplir comisiones de servicios en el interior o en el exterior del país.

Que el Gobierno Nacional, mediante Decreto 980 del 22 de agosto de 2021, artículo 7° fijó los límites máximos salariales para los empleados públicos de las entidades territoriales y dictó disposiciones en materia prestacional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Viáticos. A partir de la vigencia de la presente Resolución, aplíquese la escala de viáticos establecida en el artículo 1° del Decreto 979 de 2021 y las demás normas que lo adicionen modifiquen o aclaren, para liquidar los viáticos de los empleados públicos vinculados a la Contraloría General de Medellín, que deban cumplir comisión de servicio al interior o al exterior del País.

ELABORÓ: Dirección de Talento H. NOMBRE: Eliana B / Ana Elisa A. FIRMA: 	REVISÓ: Dirección de Talento H. NOMBRE: Luz Águeda Cuervo M. FIRMA: 	APROBÓ: Despacho Contralora NOMBRE: Diana Carolina Torres G. FIRMA: 
---	---	---

1/3

RESOLUCIÓN N° 612

Medellín, 30 de agosto de 2021

Artículo 2. Viáticos al interior del Departamento. Cuando la comisión se cumpla por fuera del Área Metropolitana y al interior del Departamento de Antioquia y no se requiera pernoctar, se reconocerá el valor de los pasajes a que hubiere lugar y como gastos de alimentación se reconocerán hasta dos (2) salarios mínimos diarios legales vigentes. Si la comisión asignada implica pernoctar en el lugar de la comisión, se reconocerán hasta seis (6) salarios mínimos diarios legales vigentes.

Artículo 3. Cobertura. Dentro del territorio nacional sólo se reconocerán viáticos cuando el comisionado deba permanecer por lo menos un día completo en el lugar de la comisión fuera de su sede habitual de trabajo.

Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado en la escala.

Cuando la comisión se cumpla en varios días, por el día de regreso se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) de los viáticos fijados.

Artículo 4. Reconocimiento. La Contraloría General de Medellín, reconocerá los gastos de viaje representados en el ticket aéreo o terrestre, cuando a ello haya lugar. Además la Entidad reconocerá los gastos de transporte o pago de peajes correspondientes a la movilización por fuera del perímetro urbano de la ciudad, cuando sean sufragados directamente por el funcionario comisionado de acuerdo a las tarifas oficiales, previa presentación del respectivo comprobante.

En el evento que no se haga uso del ticket aéreo o terrestre sufragado por la Contraloría, el funcionario comisionado deberá asumir el correspondiente pago de la penalidad fijada por la Aerolínea o costo total del mismo respectivamente, salvo los casos de fuerza mayor o caso fortuito que sean demostrados dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la comisión.

Parágrafo. La Contraloría deberá procurar el traslado del o los funcionarios, entre la ciudad de Medellín y el Aeropuerto Internacional José María Córdoba o viceversa. Tratándose de varios funcionarios con el mismo destino, el transporte será colectivo y no pudiéndose suministrar transporte institucional, se deberá aportar los comprobantes de pago realizados al respectivo conductor, tramitados ante la Dirección de Recursos Físicos y Financieros.

Artículo 5. Liquidación. La Dirección de Talento Humano, proyectará la resolución que confiere la comisión de servicios y liquidará el valor de los viáticos correspondientes, dejando claro el término de duración de la misma y de ella se dará traslado a la Secretaría General para lo de su competencia. Queda prohibida toda comisión de servicios de carácter permanente.

ELABORÓ: Dirección de Talento H. NOMBRE: Eliana B / Ana Elisa A. FIRMA: 	REVISÓ: Dirección de Talento H. NOMBRE: Luz Águeda Cuervo M. FIRMA: 	APROBÓ: Despacho Contralora NOMBRE: Diana Carolina Torres G. FIRMA: 
---	---	---

2/3

RESOLUCIÓN N° 612

Medellín, 30 de agosto de 2021

Artículo 6. Comisión en el extranjero. Cuando en el caso de otorgamiento de comisiones de servicio para atender invitaciones de gobiernos extranjeros, de organismos internacionales y de entidades públicas o privadas, y los gastos para manutención y alojamiento, fueren sufragados por el respectivo gobierno, organismo o entidad, habrá lugar al pago proporcional de viáticos, si lo ofrecido por estas entidades, no se considera suficiente para atender la respectiva comisión.

Parágrafo. El Contralor de Medellín o quien este delegue, podrá fijar el valor de los viáticos proporcionales según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde debe llevarse a cabo la labor, hasta por el 20%, 40% y 60% del valor máximo de las cantidades señaladas en los artículos primero a tercero. Se dejará consignado en la resolución que confiere los viáticos, las razones que permitieron la asignación de este porcentaje.

Artículo 7. Revocatoria. En el evento en que la comisión no se cumpla y la Tesorería haya efectuado el pago del avance de viáticos, el funcionario comisionado deberá informar inmediatamente tal situación al superior inmediato y reintegrar dentro de los tres (3) días siguientes al evento que originó la no comparecencia a la Comisión, los dineros recibidos por este concepto en la forma o cuenta que la Tesorería de la Contraloría General de Medellín le indique. La legalización en este caso será el recibo de caja o la consignación y la resolución de revocatoria.

Artículo 8. Pernocata. Cuando el evento para el cuál es comisionado el servidor público, inicie antes de las 9:00 am, se autoriza pernoctar y por ende la liquidación de viáticos desde el día anterior.

Artículo 9. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 355 del 23 de septiembre de 2020.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 30 días del mes de agosto de 2021.



DIANA CAROLINA TORRES GARCÍA
Contralora General de Medellín

ELABORÓ: Dirección de Talento H. NOMBRE: Eliana B / Ana Elisa A. FIRMA: 	REVISÓ: Dirección de Talento H. NOMBRE: Luz Águeda Cuervo M. FIRMA: 	APROBÓ: Despacho Contralora NOMBRE: Diana Carolina Torres G. FIRMA: 
---	---	---

3/3